

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 016-2021-OCI/5332-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**“PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE  
GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN**

**DEL 14 AL 18 DE JUNIO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**INDEPENDENCIA, 21 DE JUNIO DE 2021**

**2021**

---

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 016-2021-OCI/5332-SOO**

### **“PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”**

---

## **ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	11
VI. APÉNDICE N.º 1	12

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 016 -2021-OCI/5332-SOO**

### **“PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional (ORCI) del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5332-2021-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la información recopilada referente a las encargaturas realizadas a los gerentes generales del Proyecto Especial Chincas, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley en la designación del gerente general del Proyecto Especial Chincas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS HA VENIDO DILATANDO LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30725, QUE MODIFICÓ LA LEY N° 29446 QUE DECLARÓ LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, LO CUAL PONE EN RIESGO LA LEGITIMIDAD DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS GERENTES GENERALES ENCARGADOS Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN VIRTUD AL CUAL, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN CEÑIR SUS ACTOS A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY.**

##### **a) Condición**

El Proyecto Especial Chincas, fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de 5 de setiembre de 1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, con un régimen laboral de la actividad privada, conforme a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Hoy en día, el Proyecto Especial Chincas, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera, administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende jerárquicamente de la Presidencia Regional de Ancash<sup>1</sup>. Tiene por misión, ejecutar y administrar la infraestructura hidráulica que permitan derivar



<sup>1</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chincas, aprobado por Ordenanza Regional N° 06-2010-REGION ANCASH/CR, de 29 de diciembre de 2010.

aguas del río Santa a las zonas de cultivo. Además, promocionar la agroindustria y agroexportación para el desarrollo regional, de esta manera contribuir con la generación de empleo permanente en las zonas rurales y de mejorar la calidad y el nivel de vida de la población asentada en el ámbito de influencia del Proyecto Especial Chincas que abarca las provincias de Santa y Casma.

El Proyecto Especial Chincas tiene la siguiente estructura<sup>2</sup>:

1. Órganos de la Alta Dirección:
  - 1.1. Consejo Directivo.
  - 1.2. Gerencia General
2. Órgano de Control Institucional
  - 2.1. Oficina de Control Institucional
3. Órgano de Asesoramiento
  - 3.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - 3.2. Oficina de Asesoría Jurídica.
4. Órgano de Apoyo
  - 4.1. Oficina de Administración
5. Órganos de Línea
  - 5.1. Gerencia de Estudios y Medio Ambiente
  - 5.2. Gerencia de Obras
  - 5.3. Gerencia de Operación y Mantenimiento
  - 5.4. Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión

Como se puede observar de la estructura organizacional del Proyecto Especial Chincas, la **Alta Dirección** está conformada por: el **Consejo Directivo**, que es el máximo órgano de gobierno, encargado de establecer las políticas, planes, estrategias, actividades y metas de la institución. Supervisa la administración general y marcha institucional; y, la **Gerencia General**, que es el órgano que constituye la máxima autoridad administrativa del Proyecto Especial, responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas de acuerdo a la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional de Ancash.



#### **a.1 Promulgación de la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas**

Al respecto, el 22 de enero de 2018, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30725, Ley que modificó la Ley N° 29446, Ley que Declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, sustituyéndose el artículo 5° de la Ley N° 29446 y quedando establecida la nueva composición del Consejo Directivo del citado Proyecto Especial, que es la siguiente:

##### **Artículo 5. Consejo Directivo**

*5.1 El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Proyecto Especial Chincas y está conformado por:*

- a. Un representante del Gobierno Regional de Ancash, quien lo presidirá.*
- b. Dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales será el secretario técnico.*
- c. Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – SBN.*
- d. Un representante de la Municipalidad Provincial del Santa.*
- e. Un representante de la Municipalidad Provincial de Casma.*

<sup>2</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chincas, aprobado por Ordenanza Regional N° 06-2010-REGION ANCASH/CR, de 29 de diciembre de 2010

f. Un representante de las juntas de usuarios de agua que están localizados en el ámbito geográfico del Proyecto Especial Chincas.

5.2 La designación de los representantes ante el Consejo Directivo es por un plazo de tres años.

5.3 El representante de la municipalidad provincial puede ser el alcalde o un especialista técnico designado en sesión y por acuerdo del Concejo Municipal.

5.4 El Proyecto Especial Chincas cuenta con un Gerente General, que es designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo, de acuerdo con los términos de referencia previamente aprobados por el Consejo Directivo”.

Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final referida al Reglamento Interno, señala: “El Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas modifica y adecúa su reglamento interno en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley.”

Al respecto, de la revisión al Reglamento Interno del Proyecto Especial Chincas que figura en el portal web de la institución, se ha evidenciado que a pesar de haber transcurrido más de tres (3) años desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30725, que fue el 24 de enero de 2018, a la fecha, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, no ha cumplido con modificar y adecuar su reglamento interno a las nuevas especificaciones dadas por la mencionada ley sobre la conformación del Consejo Directivo y la designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas.

#### **a.2 El Consejo Regional de Ancash (periodo 2015-2018) declaró la inaplicación de la Ley N° 30725.**



Por otro lado, con respecto a la designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30725, ha tenido retrasos debido a las siguientes razones:

El Consejo Regional de Ancash mediante Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de 3 de mayo de 2018, declaró la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 señalando en su octavo y noveno considerando, lo siguiente:

*“...es competencia exclusiva del Consejo Regional de Ancash y no del Congreso de la República: por lo que al emitirse la Ley N° 30725 se ha vulnerado la autonomía administrativa e invadido una competencia que solo le pertenece al Gobierno Regional de Ancash y por ende este solo puede ejercerla y ningún otro organismo público.*

*Que, ante dicha vulneración es necesario rescatar la facultad normativa del Consejo Regional de Ancash en la organización interna del Proyecto Especial Chincas, haciéndose imperativo aprobar una ordenanza disponiendo la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 al Proyecto Especial Chincas”*

Por las consideraciones expuestas el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria, de fecha 3 de mayo de 2018, aprobó lo siguiente:

#### **“Artículo Primero.- DECLARA INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30725.**

*Declárese la inaplicación de la Ley N° 30725 que modifica la Ley N° 29446 y Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas y de las normas, sobre el que ejerce competencia exclusiva el Gobierno Regional de Ancash, en los asuntos de su competencia. (...)*”

En ese entonces, el Consejo Directivo del proyecto especial Chinecas, no cumplió en aplicar la Ley N° 30725 emitida por el Congreso, por considerar lo establecido en la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de 3 de mayo de 2018 dada por el anterior Consejo Regional de Ancash (Periodo 2015-2018), que declaró inaplicable la Ley N° 30725; en tal sentido, el Gerente General designado antes que se promulgue la Ley, continuo a cargo de sus funciones durante todo el periodo 2018.

**a.3 El actual Consejo Regional de Ancash (Periodo 2019-2022), derogó la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR que declaró la inaplicación de la Ley N° 30725.**

A inicios del año 2019, como resultado de los comicios electorales fue nombrado un nuevo Consejo Regional y un nuevo Gobernador Regional, y mediante Ordenanza Regional N° 002-2019-GRA/CR de 28 de marzo de 2019, el nuevo Consejo Regional de Ancash derogó la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de 3 de mayo de 2018 que declaró la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 al Proyecto Especial Chinecas, por las siguientes consideraciones:

*“.. Que, en este orden de ideas corresponde, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes, Derogar y, Dejar sin Efecto la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR.”*

Por tales consideraciones, el Consejo Regional de Ancash en Sesión Extraordinaria, aprobó:



**“Artículo Primero: DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR, publicada el 08 de Agosto de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, por el que declara la Inaplicación de la Ley N° 30725 que modifica la Ley N° 29446 y Declara de Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS y de las normas sobre el que ejerce competencia exclusiva el Gobierno Regional de Ancash en los asuntos de su competencia; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.”**

De lo manifestado, se puede colegir que el anterior Consejo Regional de Ancash, erradamente declaró la inaplicación de la Ley N° 30725, y con ello dio lugar a que el Consejo Directivo del proyecto especial Chinecas no aplique lo establecido en la ley y justifique la permanencia del Gerente General, quien se encargó de efectuar en ese entonces, los procesos de subasta de terrenos de propiedad del proyecto especial, pese a que su permanencia en el proyecto era contraria a lo establecido en Ley.

**a.4 Conformación del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas**

El consejo directivo del proyecto especial Chinecas fue constituido, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM de 18 de junio de 2007, de la siguiente manera:

- a) Tres (3) representantes del Gobierno Regional de Ancash, entre los cuales estará el presidente Regional o su representante, quien lo preside.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura, y
- c) Un (1) representante de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego que se encuentran bajo el ámbito del Proyecto Especial.

Posteriormente, a través de la Ley N° 30725, se sustituyó el artículo 5° de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, estableciéndose la nueva composición del Consejo Directivo del citado Proyecto Especial, siendo la siguiente:

- a) Un (1) representante del Gobierno Regional de Ancash, quien lo presidirá.
- b) Dos (2) Representantes del Ministerio de Agricultura y Riego:
- c) Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – SBN:
- d) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Santa:
- e) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Casma:
- f) Un (1) representante de la Junta de Usuarios de Agua en el ámbito del Proyecto:

Al respecto, mediante Carta N° 009-2019-P.C.D PECH de 29 de mayo de 2019, el Gobernador Regional de Ancash, Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa, en calidad de Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, convocó al acto de instalación del Consejo Directivo y a la primera sesión ordinaria. En dicha reunión se trataron los siguientes puntos agenda: 1. Instalación del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas. 2. Designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas. 3. Elaboración del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas. 4. Elaboración del Diagnóstico Técnico Legal de las tierras que están en el ámbito geográfico del Proyecto Especial Chincas. 5. Informe de la Comisión Agraria del Congreso de la República. 6. Aprobación de Proyecto de Inversión<sup>3</sup>.

Con referencia al primer punto de la agenda, el Consejo Directivo quedó conformado e instalado de la siguiente manera:



**CUADRO N° 1**  
**Composición del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas conforme a lo establecido en la Ley N° 30725**

Representantes de las Instituciones:	Nombres y Apellidos:	Cargo:
Gobierno Regional de Ancash	Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa	Presidente
Ministerio de Agricultura y Riego	Ing. Huber Valdivia Pinto	Miembro
	Ing. Ada Liz Arancibia Samaniego	Secretario Técnico
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - SBN	Ing. Mamfredo Enrique Peralta Hurtado	Miembro
Municipalidad Provincial del Santa	Arq. Raúl Jesús Briceño Franco	Miembro
Municipalidad Provincial de Casma	Ing. Julio César Bernuy Barrera	Miembro
Junta de Usuarios de Agua del ámbito del Proyecto.	Hugo Victor Velásquez Flores	Miembro

Fuente : Acta de Instalación de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas de 7 de junio de 2019

Elaborado por: Comisión de Control.

#### **a.5 Encargaturas de la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30725**

Ahora bien, la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que Declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, en su numeral 5.4 del artículo 2°, señala: "**El Proyecto Especial Chincas cuenta con un Gerente General, que es**

<sup>3</sup> Acta de Instalación de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas de 7 de junio de 2019

**designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo, de acuerdo con los términos de referencia previamente aprobados por el Consejo Directivo” (Énfasis agregado).**

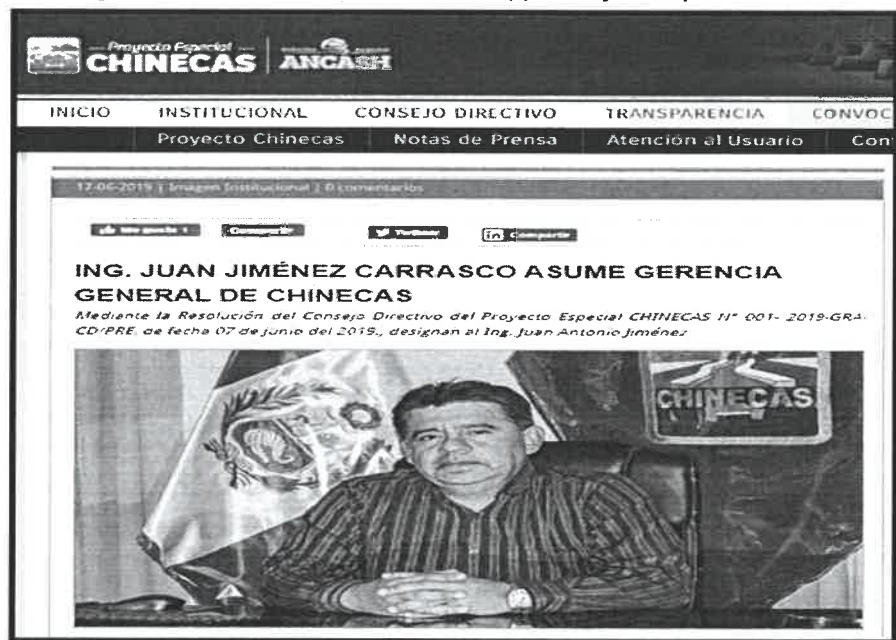
Para el cumplimiento de la Ley, era necesario que el Consejo Directivo apruebe y remita los términos de referencia del concurso al SERVIR, para que lleve a cabo el concurso público y alcance la terna seleccionada al Consejo Directivo, para que designe al Gerente General; sin embargo, este aspecto no ha sido cumplido hasta la fecha, más bien, el Consejo Directivo procedió a encargar la Gerencia General y no cumplir con la Ley, tal como se observa a continuación:

- **Encargatura de la Gerencia General del Proyecto Especial Chinecas al Ing. Juan Jiménez Carrasco.**

Mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2019-GRA-CD/PRE de 7 de junio de 2019, el Consejo Directivo, **Resolvió:** “ENCARGAR PROVISIONALMENTE a partir de la fecha al ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.”

#### Imagen N° 1

Ing. Juan Jiménez Carrasco, Gerente General (e) del Proyecto Especial Chinecas



Fuente: Pagina Web del Proyecto Especial Chinecas

Al respecto, se advierte que el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas, presidido por el Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa, como ya se ha dicho, encargó la Gerencia General al Ing. Juan Jiménez Carrasco, a pesar de estar vigente la Ley N° 30725, que señala que el Gerente General, será designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo; en tal sentido, el Consejo Directivo haciendo caso omiso a la Ley no procedió a formular y aprobar

los términos de referencia y remitirlos al SERVIR, para que procedan a realizar el concurso público de méritos y proceder a cubrir el cargo de Gerente General; por el contrario, prolongaron la encargatura de la gerencia general hasta el 17 de mayo del 2021, fecha en que el Gobernador encargado y nuevo presidente del Consejo Directivo de Chincas Ing. Henry Borja Cruzado, realizó un nuevo encargo de la Gerencia General al Ing. Jeff Eduardo Cárdenas.

- **Solicitud de inicio de proceso de selección para la designación del gerente general**

Cabe señalar, que el Vicegobernador Henry Augusto Borja Cruzado fue designado temporalmente como nuevo gobernador según Acuerdo de Consejo Regional N° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, el mismo que fue elevado al Jurado Nacional de Elecciones y con fecha 2 de febrero de 2021, fue notificado mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE de 27 de enero de 2021, la credencial como gobernador encargado del Gobierno Regional de Ancash.

En ese contexto, al haber sido designado temporalmente como gobernador regional de Ancash, Henry Borja Cruzado, asumió la Presidencia del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas y después de transcurrir 62 días calendario, convocó a la sesión ordinaria de consejo directivo del proyecto Chincas, para tratar el tema de la designación del Gerente General y aprobar los términos de referencia.

Es así, que el 5 de abril del 2021, el Consejo Directivo del Proyecto Chincas aprobó los términos de referencia para el proceso de selección de designación del Gerente General, y después de 37 días calendario, el Gerente General encargado, mediante mesa de partes virtual, remitió al SERVIR el oficio N° 145-2021-GRA-PECHINCAS-GG de 11 de mayo de 2021, documento que incluía los términos de referencia para que SERVIR proceda a llevar a cabo el concurso público de méritos, para la designación del Gerente General, conforme a la Ley N° 30725.

Cabe precisar que, desde la fecha que se designa al nuevo gobernador regional hasta que el Consejo Directivo del Proyecto Chincas remitiera al SERVIR los términos de referencia, transcurrieron 99 días calendario, generando dilación en la designación del Gerente General del proyecto, conforme a Ley.

- **Encargatura de la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas al Ing. Jeff Eduardo Cárdenas Concha**

Posteriormente, a la espera de la respuesta del SERVIR, el Consejo Directivo, mediante Resolución N° 001-2021-GRA-CD/PRE de 17 de mayo de 2021, **Resolvió:** "ENCARGAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al Ing. JEFF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA, la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo"



Imagen N° 2

Ing. Jeff Eduardo Cárdenas Concha, Gerente General (e) del Proyecto Especial Chinecas



Fuente: Pagina Web de Radio Santo Domingo

Como se puede apreciar, los Consejos Directivos del proyecto conformados en los tres periodos de gestión regional desde que se emitió la Ley N° 30725 hasta la fecha, cada uno ha encargado la gerencia general de manera directa, obviando lo establecido en la Ley.



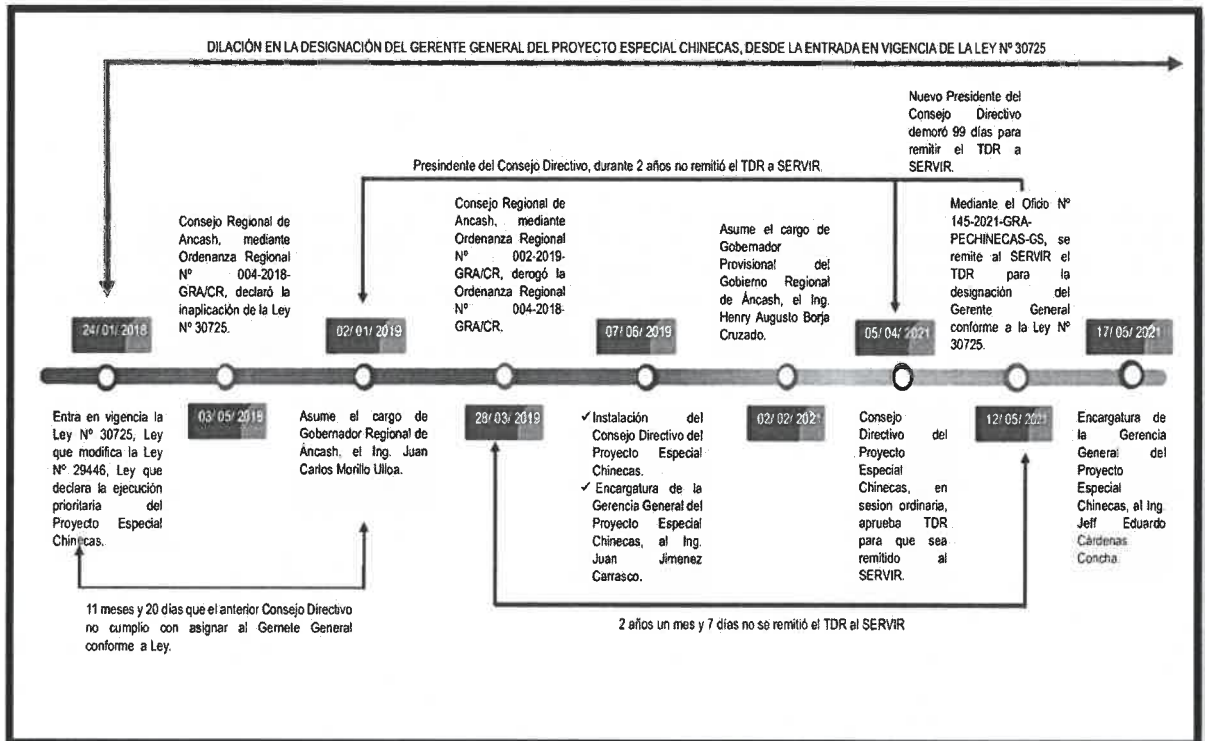
**a.6 Plazo excesivo del periodo de encargatura del Gerente General del Proyecto Especial Chinecas.**

El Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas, aprobado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, el 16 de diciembre de 2009, en su Capítulo VII – Del Desplazamiento de Personal, Artículo 66°, señala: “*El Encargo, la acción de personal mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del P.E. CHINECAS. **El encargo es temporal, excepcional y fundamentado**”.* (Énfasis agregado).

Asimismo, la Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS – Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del “encargo” en el Proyecto Especial CHINECAS, aprobada por Resolución Gerencial N° 080-2017-Especial CHINECAS de 18 de julio de 2017, señala su aplicación dentro del alcance de dicha norma a todos los empleados públicos o trabajadores administrativos del Proyecto sujetos al régimen laboral de la actividad privada, siendo **la encargatura temporal hasta que se designe a su titular, sin exceder el ejercicio presupuestal, mediante acto resolutivo.**

En el tema materia de análisis, se ha evidenciado que se le encargó la Gerencia General del Proyecto Especial Chinecas, al Ing. Juan Jiménez Carrasco, desde el 7 de junio de 2019 hasta el 17 de mayo de 2021, fecha que concluyó su encargatura y se delegó como nuevo encargado de la gerencia general al Ing. Jeff Cárdenas Concha, habiendo transcurrido un (1) año, once (11) meses y diez (10) días calendario, excediendo el plazo dispuesto por Ley, contraviniendo lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo y en la Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS, sin que el consejo directivo haya cumplido con realizar los trámites necesarios ante el SERVIR, para la designación del referido cargo conforme a Ley.

**GRÁFICO N° 1**  
**Línea de tiempo que demuestra la dilación en la designación del gerente general del Proyecto Especial Chinecas**



Fuente: Oficio N° 0153-2021-GRA/GR de 28 de mayo de 2021, página web del Proyecto Especial Chinecas  
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto precedentemente, se concluye que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas (24 de enero de 2018), el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas ha encargado la Gerencia General a los siguientes profesionales: Ing. Juan Jiménez Carrasco (Periodo de Juan Carlos Morillo Ulloa) e Ing. Jeff Eduardo Cárdenas Concha (Periodo de Henry Augusto Borja Cruzado); además, se advierte que, **a la fecha, no han cumplido con designar al Gerente General**, tal como lo prescribe la mencionada Ley, excediendo el tiempo de encargatura del Ing. Juan Jiménez Carrasco en el referido cargo, pues según lo estipulado en la Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS, la **encargatura no debe exceder el periodo presupuestal**.

Así también, ha quedado evidenciado que el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas y el ex gerente general encargado han dilatado el envío de los términos de referencia al SERVIR, lo cual ha conllevado que, hasta el día de hoy, no se haya cumplido con designar al Gerente General, ni tampoco con modificar y/o adecuar su reglamento interno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30725, poniendo en riesgo la legitimidad de las decisiones y la observancia del principio de legalidad, en virtud al cual, las autoridades administrativas deben ceñir sus actos a la Constitución y a la Ley.



b) Criterio

El hecho descrito estaría inobservando la siguiente normatividad:

- Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas

**“Artículo 2º.- Modificación del artículo 5 de la Ley 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas.**

Sustitúyase el artículo 5 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, en los siguientes términos:

**Artículo 5. Consejo Directivo**

(...)

5.4 El Proyecto Especial Chinecas cuenta con un Gerente General, que es designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo, de acuerdo con los términos de referencia previamente aprobados por el Consejo Directivo.”

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Reglamento Interno**

El Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas modifica y adecúa su reglamento interno en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley.

- Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas, aprobado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, el 16 de diciembre de 2009

**Capítulo VII – Del Desplazamiento del Personal**

**“Artículo 66°.** “El Encargo, la acción de personal mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del P.E. CHINECAS. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado”

- Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS – Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del “encargo” en el Proyecto Especial CHINECAS, aprobada por Resolución Gerencial N° 080-2017-Especial CHINECAS de 18 de julio de 2017
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS de 20 de marzo de 2017.

**“Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios:

**1.1. Principio de Legalidad**

Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”



**c) Consecuencia**

Los hechos expuestos, ponen en riesgo la legitimidad de las decisiones y la observancia del principio de legalidad, en virtud al cual, las autoridades administrativas deben ceñir sus actos a la Constitución y a la Ley.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al "Proceso de designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Proceso de designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas", se ha advertido una situación adversa que afecta la observancia del principio de legalidad, en virtud al cual, las autoridades administrativas deben ceñir sus actos a la Constitución y a la Ley, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio denominado "Proceso de designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas", con la finalidad de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la designación del gerente general del Proyecto Especial Chincas.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Independencia, 21 de junio de 2021



**Daniel Enrique Ríos Padilla**

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS HA VENIDO DILATANDO LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30725, QUE MODIFICÓ LA LEY N° 29446 QUE DECLARÓ LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, LO CUAL PONE EN RIESGO LA LEGITIMIDAD DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS GERENTES GENERALES ENCARGADOS Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN VIRTUD AL CUAL, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN CEÑIR SUS ACTOS A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY”

N°	DOCUMENTOS:
1	Acta de Instalación de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas de 7 de junio de 2019
2	Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas n.º 001-2019-GRA-CD/PRE de 7 de junio de 2019
3	Oficio n.º 145-2021-GRA-PECHINECAS-GG de 11 de mayo de 2021
4	Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas n.º 001-2021-GRA-CD/PRE de 17 de mayo de 2021
5	Oficio n.º 0153-2021-GRA/GR de 28 de mayo de 2021



LOGO INSTITUCIONAL  
(Entidad sujeta a control)

**FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN**

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]						
Numero del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCG]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CODIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]						
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organolunidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable	

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]  
[Cargo]

**CARGO**

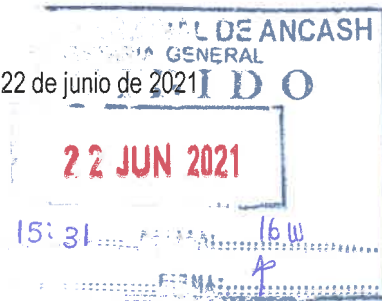


ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Reg. Doc.: 1670505

Reg. Exp.: 1048887

Independencia, 22 de junio de 2021



**OFICIO N° 501 -2021-GRA/ORCI**

**Señor**  
Henry Borja Cruzado  
**Gobernador Regional**  
Gobierno Regional de Ancash  
**Presente.-**

**ASUNTO :** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 016-2021-OCI/5332-SOO

**REFERENCIA :**

- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 016-2021-OCI/5332-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos tenga a bien disponer a quien corresponda, remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
  
**Daniel Ríos Padilla**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Gobierno Regional de Ancash**

DERP/moech  
Cc.  
Archivo

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 016-2021-OCI/5332-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**“PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE  
GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN**

**DEL 14 AL 18 DE JUNIO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**INDEPENDENCIA, 21 DE JUNIO DE 2021**

**2021**

---

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 016-2021-OCI/5332-SOO**

### **“PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”**

---

## **ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	11
VI. APÉNDICE N.º 1	12

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 016 -2021-OCI/5332-SOO

### “PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS”

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional (ORCI) del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5332-2021-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

#### II. SITUACIÓN ADVERSA

De la información recopilada referente a las encargaturas realizadas a los gerentes generales del Proyecto Especial Chincas, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley en la designación del gerente general del Proyecto Especial Chincas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS HA VENIDO DILATANDO LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30725, QUE MODIFICÓ LA LEY N° 29446 QUE DECLARÓ LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, LO CUAL PONE EN RIESGO LA LEGITIMIDAD DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS GERENTES GENERALES ENCARGADOS Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN VIRTUD AL CUAL, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN CEÑIR SUS ACTOS A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY.**

##### a) Condición

El Proyecto Especial Chincas, fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de 5 de setiembre de 1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, con un régimen laboral de la actividad privada, conforme a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Hoy en día, el Proyecto Especial Chincas, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera, administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende jerárquicamente de la Presidencia Regional de Ancash<sup>1</sup>. Tiene por misión, ejecutar y administrar la infraestructura hidráulica que permitan derivar

<sup>1</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chincas, aprobado por Ordenanza Regional N° 06-2010-REGION ANCASH/CR, de 29 de diciembre de 2010.



aguas del río Santa a las zonas de cultivo. Además, promocionar la agroindustria y agroexportación para el desarrollo regional, de esta manera contribuir con la generación de empleo permanente en las zonas rurales y de mejorar la calidad y el nivel de vida de la población asentada en el ámbito de influencia del Proyecto Especial Chincas que abarca las provincias de Santa y Casma.

El Proyecto Especial Chincas tiene la siguiente estructura<sup>2</sup>:

1. Órganos de la Alta Dirección:
  - 1.1. Consejo Directivo.
  - 1.2. Gerencia General
2. Órgano de Control Institucional
  - 2.1. Oficina de Control Institucional
3. Órgano de Asesoramiento
  - 3.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - 3.2. Oficina de Asesoría Jurídica.
4. Órgano de Apoyo
  - 4.1. Oficina de Administración
5. Órganos de Línea
  - 5.1. Gerencia de Estudios y Medio Ambiente
  - 5.2. Gerencia de Obras
  - 5.3. Gerencia de Operación y Mantenimiento
  - 5.4. Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión

Como se puede observar de la estructura organizacional del Proyecto Especial Chincas, la **Alta Dirección** está conformada por: el **Consejo Directivo**, que es el máximo órgano de gobierno, encargado de establecer las políticas, planes, estrategias, actividades y metas de la institución. Supervisa la administración general y marcha institucional; y, la **Gerencia General**, que es el órgano que constituye la máxima autoridad administrativa del Proyecto Especial, responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas de acuerdo a la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional de Ancash.

#### **a.1 Promulgación de la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chincas**

Al respecto, el 22 de enero de 2018, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 30725, Ley que modificó la Ley N° 29446, Ley que Declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, sustituyéndose el artículo 5° de la Ley N° 29446 y quedando establecida la nueva composición del Consejo Directivo del citado Proyecto Especial, que es la siguiente:

##### **Artículo 5. Consejo Directivo**

*5.1 El Consejo Directivo es el máximo órgano de gobierno del Proyecto Especial Chincas y está conformado por:*

- a. Un representante del Gobierno Regional de Ancash, quien lo presidirá.*
- b. Dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales será el secretario técnico.*
- c. Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – SBN.*
- d. Un representante de la Municipalidad Provincial del Santa.*
- e. Un representante de la Municipalidad Provincial de Casma.*

<sup>2</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chincas, aprobado por Ordenanza Regional N° 06-2010-REGION ANCASH/CR, de 29 de diciembre de 2010



f. Un representante de las juntas de usuarios de agua que están localizados en el ámbito geográfico del Proyecto Especial Chinecas.

5.2 La designación de los representantes ante el Consejo Directivo es por un plazo de tres años.

5.3 El representante de la municipalidad provincial puede ser el alcalde o un especialista técnico designado en sesión y por acuerdo del Concejo Municipal.

5.4 El Proyecto Especial Chinecas cuenta con un Gerente General, que es designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo, de acuerdo con los términos de referencia previamente aprobados por el Consejo Directivo”.

Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final referida al Reglamento Interno, señala: “El Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas modifica y adecúa su reglamento interno en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley.”

Al respecto, de la revisión al Reglamento Interno del Proyecto Especial Chinecas que figura en el portal web de la institución, se ha evidenciado que a pesar de haber transcurrido más de tres (3) años desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30725, que fue el 24 de enero de 2018, a la fecha, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas, no ha cumplido con modificar y adecuar su reglamento interno a las nuevas especificaciones dadas por la mencionada ley sobre la conformación del Consejo Directivo y la designación del Gerente General del Proyecto Especial Chinecas.

#### **a.2 El Consejo Regional de Ancash (periodo 2015-2018) declaró la inaplicación de la Ley N° 30725.**



Por otro lado, con respecto a la designación del Gerente General del Proyecto Especial Chinecas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30725, ha tenido retrasos debido a las siguientes razones:

El Consejo Regional de Ancash mediante Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de 3 de mayo de 2018, declaró la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 señalando en su octavo y noveno considerando, lo siguiente:

*“...es competencia exclusiva del Consejo Regional de Ancash y no del Congreso de la República: por lo que al emitirse la Ley N° 30725 se ha vulnerado la autonomía administrativa e invadido una competencia que solo le pertenece al Gobierno Regional de Ancash y por ende este solo puede ejercerla y ningún otro organismo público.*

*Que, ante dicha vulneración es necesario rescatar la facultad normativa del Consejo Regional de Ancash en la organización interna del Proyecto Especial Chinecas, haciéndose imperativo aprobar una ordenanza disponiendo la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 al Proyecto Especial Chinecas”*

Por las consideraciones expuestas el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria, de fecha 3 de mayo de 2018, aprobó lo siguiente:

#### **“Artículo Primero.- DECLARA INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30725.**

*Declárese la inaplicación de la Ley N° 30725 que modifica la Ley N° 29446 y Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas y de las normas, sobre el que ejerce competencia exclusiva el Gobierno Regional de Ancash, en los asuntos de su competencia. (...)*”

En ese entonces, el Consejo Directivo del proyecto especial Chinecas, no cumplió en aplicar la Ley N° 30725 emitida por el Congreso, por considerar lo establecido en la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de 3 de mayo de 2018 dada por el anterior Consejo Regional de Ancash (Periodo 2015-2018), que declaró inaplicable la Ley N° 30725; en tal sentido, el Gerente General designado antes que se promulgue la Ley, continuo a cargo de sus funciones durante todo el periodo 2018.

**a.3 El actual Consejo Regional de Ancash (Periodo 2019-2022), derogó la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR que declaró la inaplicación de la Ley N° 30725.**

A inicios del año 2019, como resultado de los comicios electorales fue nombrado un nuevo Consejo Regional y un nuevo Gobernador Regional, y mediante Ordenanza Regional N° 002-2019-GRA/CR de 28 de marzo de 2019, el nuevo Consejo Regional de Ancash derogó la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR de 3 de mayo de 2018 que declaró la inaplicabilidad de la Ley N° 30725 al Proyecto Especial Chinecas, por las siguientes consideraciones:

*“.. Que, en este orden de ideas corresponde, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes, Derogar y, Dejar sin Efecto la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR.”*

Por tales consideraciones, el Consejo Regional de Ancash en Sesión Extraordinaria, aprobó:



**“Artículo Primero: DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 004-2018-GRA/CR, publicada el 08 de Agosto de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, por el que declara la Inaplicación de la Ley N° 30725 que modifica la Ley N° 29446 y Declara de Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS y de las normas sobre el que ejerce competencia exclusiva el Gobierno Regional de Ancash en los asuntos de su competencia; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.”**

De lo manifestado, se puede colegir que el anterior Consejo Regional de Ancash, erradamente declaró la inaplicación de la Ley N° 30725, y con ello dio lugar a que el Consejo Directivo del proyecto especial Chinecas no aplique lo establecido en la ley y justifique la permanencia del Gerente General, quien se encargó de efectuar en ese entonces, los procesos de subasta de terrenos de propiedad del proyecto especial, pese a que su permanencia en el proyecto era contraria a lo establecido en Ley.

**a.4 Conformación del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas**

El consejo directivo del proyecto especial Chinecas fue constituido, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM de 18 de junio de 2007, de la siguiente manera:

- a) Tres (3) representantes del Gobierno Regional de Ancash, entre los cuales estará el presidente Regional o su representante, quien lo preside.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura, y
- c) Un (1) representante de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego que se encuentran bajo el ámbito del Proyecto Especial.

Posteriormente, a través de la Ley N° 30725, se sustituyó el artículo 5° de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, estableciéndose la nueva composición del Consejo Directivo del citado Proyecto Especial, siendo la siguiente:

- a) Un (1) representante del Gobierno Regional de Ancash, quien lo presidirá.
- b) Dos (2) Representantes del Ministerio de Agricultura y Riego:
- c) Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – SBN:
- d) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial del Santa:
- e) Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Casma:
- f) Un (1) representante de la Junta de Usuarios de Agua en el ámbito del Proyecto:

Al respecto, mediante Carta N° 009-2019-P.C.D PECH de 29 de mayo de 2019, el Gobernador Regional de Ancash, Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa, en calidad de Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas, convocó al acto de instalación del Consejo Directivo y a la primera sesión ordinaria. En dicha reunión se trataron los siguientes puntos agenda: 1. Instalación del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas. 2. Designación del Gerente General del Proyecto Especial Chincas. 3. Elaboración del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas. 4. Elaboración del Diagnóstico Técnico Legal de las tierras que están en el ámbito geográfico del Proyecto Especial Chincas. 5. Informe de la Comisión Agraria del Congreso de la República. 6. Aprobación de Proyecto de Inversión<sup>3</sup>.

Con referencia al primer punto de la agenda, el Consejo Directivo quedó conformado e instalado de la siguiente manera:



**CUADRO N° 1**  
**Composición del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas conforme a lo establecido en la Ley N° 30725**

Representantes de las Instituciones:	Nombres y Apellidos:	Cargo:
Gobierno Regional de Ancash	Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa	Presidente
Ministerio de Agricultura y Riego	Ing. Huber Valdivia Pinto	Miembro
	Ing. Ada Liz Arancibia Samaniego	Secretario Técnico
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - SBN	Ing. Mamfredo Enrique Peralta Hurtado	Miembro
Municipalidad Provincial del Santa	Arq. Raúl Jesús Briceño Franco	Miembro
Municipalidad Provincial de Casma	Ing. Julio César Bernuy Barrera	Miembro
Junta de Usuarios de Agua del ámbito del Proyecto.	Hugo Víctor Velásquez Flores	Miembro

**Fuente** : Acta de Instalación de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas de 7 de junio de 2019  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

#### **a.5 Encargaturas de la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30725**

Ahora bien, la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que Declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, en su numeral 5.4 del artículo 2°, señala: **“El Proyecto Especial Chincas cuenta con un Gerente General, que es**

<sup>3</sup> Acta de Instalación de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas de 7 de junio de 2019

**designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo, de acuerdo con los términos de referencia previamente aprobados por el Consejo Directivo” (Énfasis agregado).**

Para el cumplimiento de la Ley, era necesario que el Consejo Directivo apruebe y remita los términos de referencia del concurso al SERVIR, para que lleve a cabo el concurso público y alcance la terna seleccionada al Consejo Directivo, para que designe al Gerente General; sin embargo, este aspecto no ha sido cumplido hasta la fecha, más bien, el Consejo Directivo procedió a encargar la Gerencia General y no cumplir con la Ley, tal como se observa a continuación:

- **Encargatura de la Gerencia General del Proyecto Especial Chinecas al Ing. Juan Jiménez Carrasco.**

Mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2019-GRA-CD/PRE de 7 de junio de 2019, el Consejo Directivo, **Resolvió:** “ENCARGAR PROVISIONALMENTE a partir de la fecha al ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.”

Imagen N° 1

Ing. Juan Jiménez Carrasco, Gerente General (e) del Proyecto Especial Chinecas



Fuente: Pagina Web del Proyecto Especial Chinecas

Al respecto, se advierte que el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas, presidido por el Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa, como ya se ha dicho, encargó la Gerencia General al Ing. Juan Jiménez Carrasco, a pesar de estar vigente la Ley N° 30725, que señala que el Gerente General, será designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo; en tal sentido, el Consejo Directivo haciendo caso omiso a la Ley no procedió a formular y aprobar

los términos de referencia y remitirlos al SERVIR, para que procedan a realizar el concurso público de méritos y proceder a cubrir el cargo de Gerente General; por el contrario, prolongaron la encargatura de la gerencia general hasta el 17 de mayo del 2021, fecha en que el Gobernador encargado y nuevo presidente del Consejo Directivo de Chincas Ing. Henry Borja Cruzado, realizó un nuevo encargo de la Gerencia General al Ing. Jeff Eduardo Cárdenas.

- **Solicitud de inicio de proceso de selección para la designación del gerente general**

Cabe señalar, que el Vicegobernador Henry Augusto Borja Cruzado fue designado temporalmente como nuevo gobernador según Acuerdo de Consejo Regional N° 251-2020-GRA/CR de 15 de diciembre de 2020, el mismo que fue elevado al Jurado Nacional de Elecciones y con fecha 2 de febrero de 2021, fue notificado mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE de 27 de enero de 2021, la credencial como gobernador encargado del Gobierno Regional de Ancash.

En ese contexto, al haber sido designado temporalmente como gobernador regional de Ancash, Henry Borja Cruzado, asumió la Presidencia del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas y después de transcurrir 62 días calendario, convocó a la sesión ordinaria de consejo directivo del proyecto Chincas, para tratar el tema de la designación del Gerente General y aprobar los términos de referencia.

Es así, que el 5 de abril del 2021, el Consejo Directivo del Proyecto Chincas aprobó los términos de referencia para el proceso de selección de designación del Gerente General, y después de 37 días calendario, el Gerente General encargado, mediante mesa de partes virtual, remitió al SERVIR el oficio N° 145-2021-GRA-PECHINECAS-GG de 11 de mayo de 2021, documento que incluía los términos de referencia para que SERVIR proceda a llevar a cabo el concurso público de méritos, para la designación del Gerente General, conforme a la Ley N° 30725.

Cabe precisar que, desde la fecha que se designa al nuevo gobernador regional hasta que el Consejo Directivo del Proyecto Chincas remitiera al SERVIR los términos de referencia, transcurrieron 99 días calendario, generando dilación en la designación del Gerente General del proyecto, conforme a Ley.

- **Encargatura de la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas al Ing. Jeff Eduardo Cárdenas Concha**

Posteriormente, a la espera de la respuesta del SERVIR, el Consejo Directivo, mediante Resolución N° 001-2021-GRA-CD/PRE de 17 de mayo de 2021, **Resolvió:** "ENCARGAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al Ing. JEFF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA, la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo"



Imagen N° 2

Ing. Jeff Eduardo Cárdenas Concha, Gerente General (e) del Proyecto Especial Chincas

**Directorio de Chincas designa a nuevo gerente general**

Creado el Lunes, 17 de Mayo del 2021 7:22:24 pm  
Jeff Cárdenas Concha reemplaza en el cargo al ingeniero Juan Jiménez Carrasco



Fuente: Pagina Web de Radio Santo Domingo

Como se puede apreciar, los Consejos Directivos del proyecto conformados en los tres periodos de gestión regional desde que se emitió la Ley N° 30725 hasta la fecha, cada uno ha encargado la gerencia general de manera directa, obviando lo establecido en la Ley.

**a.6 Plazo excesivo del periodo de encargatura del Gerente General del Proyecto Especial Chincas.**

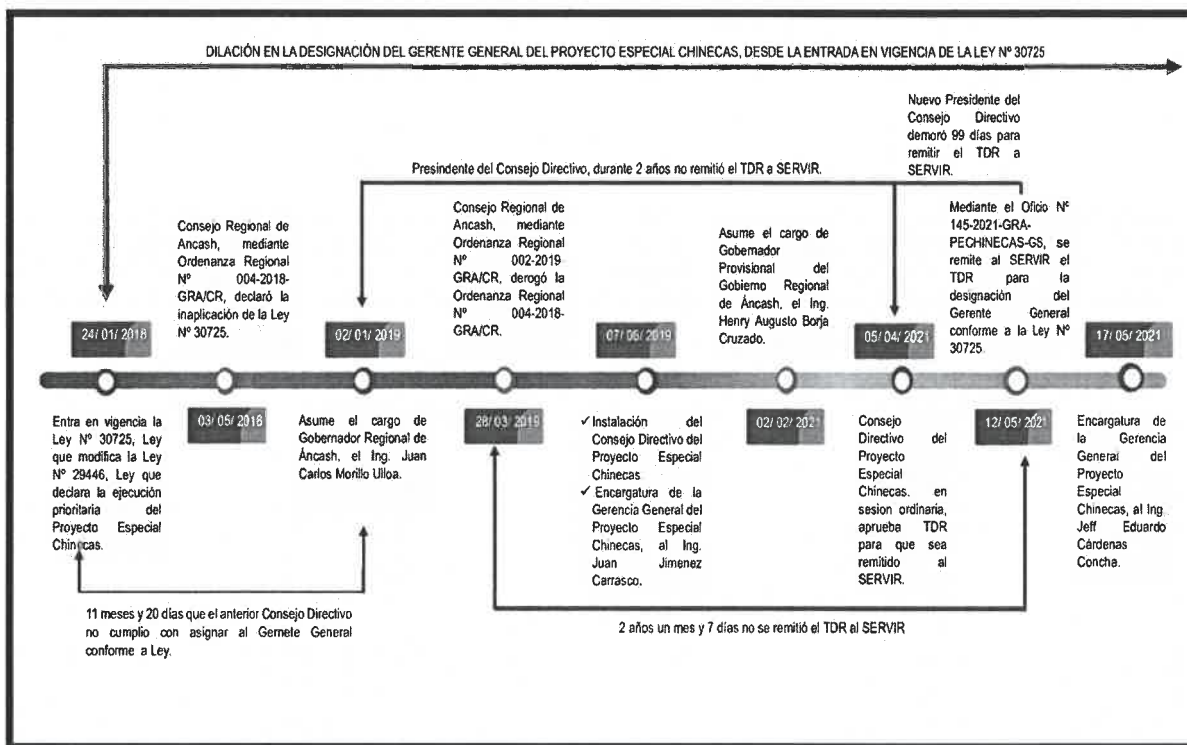
El Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chincas, aprobado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, el 16 de diciembre de 2009, en su Capítulo VII – Del Desplazamiento de Personal, Artículo 66°, señala: “*El Encargo, la acción de personal mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del P.E. CHINECAS. **El encargo es temporal, excepcional y fundamentado**”.* (Énfasis agregado).

Asimismo, la Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS – Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del “encargo” en el Proyecto Especial CHINECAS, aprobada por Resolución Gerencial N° 080-2017-Especial CHINECAS de 18 de julio de 2017, señala su aplicación dentro del alcance de dicha norma a todos los empleados públicos o trabajadores administrativos del Proyecto sujetos al régimen laboral de la actividad privada, siendo **la encargatura temporal hasta que se designe a su titular, sin exceder el ejercicio presupuestal, mediante acto resolutivo.**

En el tema materia de análisis, se ha evidenciado que se le encargó la Gerencia General del Proyecto Especial Chincas, al Ing. Juan Jiménez Carrasco, desde el 7 de junio de 2019 hasta el 17 de mayo de 2021, fecha que concluyó su encargatura y se delegó como nuevo encargado de la gerencia general al Ing. Jeff Cárdenas Concha, habiendo transcurrido un (1) año, once (11) meses y diez (10) días calendario, excediendo el plazo dispuesto por Ley, contraviniendo lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo y en la Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS, sin que el consejo directivo haya cumplido con realizar los trámites necesarios ante el SERVIR, para la designación del referido cargo conforme a Ley.



**GRÁFICO N° 1**  
**Línea de tiempo que demuestra la dilación en la designación del gerente general del Proyecto Especial Chincetas**



Fuente: Oficio N° 0153-2021-GRA/GR de 28 de mayo de 2021, página web del Proyecto Especial Chincetas  
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto precedentemente, se concluye que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincetas (24 de enero de 2018), el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincetas ha encargado la Gerencia General a los siguientes profesionales: Ing. Juan Jiménez Carrasco (Periodo de Juan Carlos Morillo Ulloa) e Ing. Jeff Eduardo Cárdenas Concha (Periodo de Henry Augusto Borja Cruzado); además, se advierte que, a la fecha, no han cumplido con designar al Gerente General, tal como lo prescribe la mencionada Ley, excediendo el tiempo de encargatura del Ing. Juan Jiménez Carrasco en el referido cargo, pues según lo estipulado en la Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS, la encargatura no debe exceder el periodo presupuestal.

Así también, ha quedado evidenciado que el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincetas y el ex gerente general encargado han dilatado el envío de los términos de referencia al SERVIR, lo cual ha conllevado que, hasta el día de hoy, no se haya cumplido con designar al Gerente General, ni tampoco con modificar y/o adecuar su reglamento interno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30725, poniendo en riesgo la legitimidad de las decisiones y la observancia del principio de legalidad, en virtud al cual, las autoridades administrativas deben ceñir sus actos a la Constitución y a la Ley.



b) Criterio

El hecho descrito estaría inobservando la siguiente normatividad:

- Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N° 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas

**“Artículo 2°.- Modificación del artículo 5 de la Ley 29446, Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial Chinecas.**

Sustitúyase el artículo 5 de la Ley 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chinecas, en los siguientes términos:

**Artículo 5. Consejo Directivo**

(...)

5.4 El Proyecto Especial Chinecas cuenta con un Gerente General, que es designado por el Consejo Directivo dentro de una terna de candidatos que será propuesta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), previo concurso público de méritos a su cargo, de acuerdo con los términos de referencia previamente aprobados por el Consejo Directivo.”

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Reglamento Interno**

El Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas modifica y adecúa su reglamento interno en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley.

- Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Chinecas, aprobado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, el 16 de diciembre de 2009

**Capítulo VII – Del Desplazamiento del Personal**

**“Artículo 66°.** “El Encargo, la acción de personal mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del P.E. CHINECAS. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado”

- Directiva N° 003-2017-GRA-P.E. CHINECAS – Directiva que establece los lineamientos para la acción administrativa del “encargo” en el Proyecto Especial CHINECAS, aprobada por Resolución Gerencial N° 080-2017-Especial CHINECAS de 18 de julio de 2017
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS de 20 de marzo de 2017.

**“Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios:

**1.1. Principio de Legalidad**

Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”



**c) Consecuencia**

Los hechos expuestos, ponen en riesgo la legitimidad de las decisiones y la observancia del principio de legalidad, en virtud al cual, las autoridades administrativas deben ceñir sus actos a la Constitución y a la Ley.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al "Proceso de designación del Gerente General del Proyecto Especial Chinecas", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Proceso de designación del Gerente General del Proyecto Especial Chinecas", se ha advertido una situación adversa que afecta la observancia del principio de legalidad, en virtud al cual, las autoridades administrativas deben ceñir sus actos a la Constitución y a la Ley, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio denominado "Proceso de designación del Gerente General del Proyecto Especial Chinecas", con la finalidad de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la designación del gerente general del Proyecto Especial Chinecas.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Independencia, 21 de junio de 2021



**Daniel Enrique Ríos Padilla**

Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS HA VENIDO DILATANDO LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30725, QUE MODIFICÓ LA LEY N° 29446 QUE DECLARÓ LA EJECUCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, LO CUAL PONE EN RIESGO LA LEGITIMIDAD DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS GERENTES GENERALES ENCARGADOS Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN VIRTUD AL CUAL, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN CEÑIR SUS ACTOS A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY”

N°	DOCUMENTOS:
1	Acta de Instalación de Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas de 7 de junio de 2019
2	Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas n.º 001-2019-GRA-CD/PRE de 7 de junio de 2019
3	Oficio n.º 145-2021-GRA-PECHINECAS-GG de 11 de mayo de 2021
4	Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chincas n.º 001-2021-GRA-CD/PRE de 17 de mayo de 2021
5	Oficio n.º 0153-2021-GRA/GR de 28 de mayo de 2021



LOGO INSTITUCIONAL  
(Entidad sujeta a control)

**FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN**

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL / ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO O UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO]/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad/orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]  
[Cargo]